

Requerimiento Nro. 2026004600

Clasificación	: Stocks de almacen	Dirigido a	Almacén
Centro de Costo	: DPTO. RECOLECCION	Almacen	CHILPINA ALMACEN DE MATERIAL
Preparada por	: 20-07-2026 CORAHUA ROMERO, WILBER EDWIN		
Revisada por	: 20-07-2026 PEÑA DURAND, RENE ARTURO	Prioridad	Normal
Aprobada por	: 20-07-2026 MARROQUIN CHALCO, CAYO GILBERT	Fecha Requerida	25/07/2026 09:54:53
Proyecto	:	Estado	Aprobada
Activo	:		
Comentarios	: ADQUISICIÓN DE AGREGADOS COMO INSUMO PARA LA FABRICACIÓN DE TECHOS DE BUZÓN DE DESAGÜE		

#	Item/	Descripción	F.F.	Ac	Und	Cantidad	Precio	Total	C.Costo	Cuenta
				tiv		Pedida	Unitario			Contable
1	000285	ARENA GRUESA	091	0401	M3	37.000	1.000000	37.000481		603241

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS COMO INSUMO PARA LA FABRICACIÓN DE TECHOS DE BUZÓN DE DESAGÜE

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de agregados (arena gruesa y piedra chancada) como insumo para la fabricación de losas (techos) de buzón de desagüe.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia del servicio de alcantarillado sanitario en la ciudad de Arequipa. La adquisición de agregados permitirá al Departamento de Recolección de SEDAPAR S.A. realizar la fabricación oportuna de techos para buzones de desagüe, en reemplazo de las estructuras deterioradas o colapsadas. Con ello se busca mitigar riesgos de accidentes viales y peatonales, prevenir la contaminación ambiental por desbordes de aguas residuales, y asegurar la adecuada conservación de la infraestructura vial y urbana de la ciudad, protegiendo la salud pública y el bienestar de la población.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento tiene por objeto la adquisición de agregados destinados a la fabricación de techos de buzón de desagüe. Las losas (techos) fabricadas serán utilizadas por el Departamento de Recolección de SEDAPAR S.A. para el mantenimiento correctivo y la rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario de la ciudad de Arequipa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 32069 sobre el contenido del requerimiento para bienes y servicios.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Unidad orgánicaDepartamento de Recolección
CódigoAOI50012900089
Actividad operativaGestión de recolección

5. CÓDIGO CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES

N°CódigoTítuloTipo de ítem
No aplica3011180100372Material granular para base tipo A1 - Bienes

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

A. ARENA GRUESA (CANTIDAD: 37 m³)

1. Características generales del bien común

Denominación del bien: Arena gruesa para concreto

Denominación técnica: Agregado fino para concreto

Unidad de medida: Metro cúbico (m³)

Descripción general: Material granular de origen natural o artificial (arena, grava, piedra triturada o escoria de hierro de alto horno), empleado junto con un medio cementante para conformar concreto o mortero hidráulico. Proviene de la desintegración natural o artificial de rocas, pasa el tamiz normalizado de 9,5 mm (3/8 pulg.), casi en su totalidad pasa el tamiz de 4,75 mm (N° 4) y es retenido en el tamiz de 75 µm (N° 200), conforme a la NTP 400.037.

2. Características específicas del bien

2.1. Requisitos granulométricos. El agregado fino deberá cumplir con la siguiente distribución granulométrica, determinada según la NTP 400.012, encontrándose comprendido dentro de los husos granulométricos establecidos por la NTP 400.037:2021 / ASTM C33:

Tamiz normalizado% que pasa (en masa)

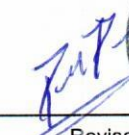
- 9,5 mm (3/8")100
- 4,75 mm (N° 4)95 – 100
- 2,36 mm (N° 8)80 – 100
- 1,18 mm (N° 16)50 – 85
- 600 µm (N° 30)25 – 60
- 300 µm (N° 50)5 – 30
- 150 µm (N° 100)0 – 10

2.2. Otros requisitos de calidad:

- Módulo de fineza comprendido entre 2,3 y 3,1, no debiendo variar en más de 0,20 respecto del valor asumido para la selección de las proporciones del concreto (NTP 400.037).
- Contenido máximo de material que pasa el tamiz N° 200 (75 µm): 3% en masa, determinado según la NTP 400.018.
- El agregado debe estar libre de terrones de arcilla, materia orgánica, sales, limo, partículas deleznales y otras

Rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádava, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.


SEDAPAR S.A.
PROFESIONAL
DEPARTAMENTO
DE RECOLECCION
Preparado por


SEDAPAR S.A.
DEPARTAMENTO
DE RECOLECCION
AREQUIPA
Revisado Por


SEDAPAR S.A.
GERENCIA DE
OPERACIONES
AREQUIPA
Aprobada por

Requerimiento Nro. 2026004600

Clasificación	: Stocks de almacen	Dirigido a	Almacén
Centro de Costo	: DPTO. RECOLECCION	Almacen	CHILPINA ALMACEN DE MATERIAL
Preparada por	: 20-07-2026 CORAHUA ROMERO, WILBER EDWIN		
Revisada por	: 20-07-2026 PEÑA DURAND, RENE ARTURO	Prioridad	Normal
Aprobada por	: 20-07-2026 MARROQUIN CHALCO, CAYO GILBERT	Fecha Requerida	25/07/2026 09:54:53
Proyecto	:	Estado	Aprobada
Activo	:		
Comentarios	: ADQUISICIÓN DE AGREGADOS COMO INSUMO PARA LA FABRICACIÓN DE TECHOS DE BUZÓN DE DESAGÜE		

#	Item/	Descripción	F.F.	Ac tiv	Und	Cantidad Pedida	Precio Unitario	Total	C.Costo	Cuenta Contable
---	-------	-------------	------	-----------	-----	--------------------	--------------------	-------	---------	--------------------

sustancias perjudiciales; el contenido de impurezas orgánicas, evaluado según la NTP 400.013, no debe producir un color más oscuro que el estándar de referencia.

•Debe presentarse limpio, homogéneo, de granulometría uniforme y libre de humedad excesiva al momento de la entrega.

2.3. Precisión 1: La entidad podrá requerir, de ser necesario, que el agregado sea sometido a ensayo para determinar su potencial de reacción álcali-agregado, conforme al numeral 6.3 de la NTP 400.037:2021.

2.4 Envase: No aplica.

2.5 Embalaje: No aplica.

2.6 Rotulado: No aplica.

2.7 Etiquetado: No aplica.

2.8 Inserto: No aplica.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES

No aplica.

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

El personal que realice las entregas deberá contar con los implementos de seguridad industrial necesarios, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, y deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Salud y Pensión, vigente durante toda la ejecución contractual.

9. MODALIDAD DE PAGO

A suma alzada.

10. PLAZO DE ENTREGA

Quince (15) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

11. LUGAR DE ENTREGA

En los almacenes de Chilpina, Av. Las Peñas s/n, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa.

Las entregas deberán realizarse de lunes a viernes, en el horario de 7:10 a. m. a 12:10 p. m. y de 1:00 p. m. a 2:00 p. m. SEDAPAR S.A. no recibirá ni se responsabilizará por los bienes entregados fuera del horario de atención establecido.

El personal que realice las entregas deberá contar con los implementos de seguridad industrial necesarios, conforme a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES

No aplica.

13. FORMA DE PAGO

Pago único, previa conformidad de la prestación.

14. CONFORMIDAD

La recepción será otorgada por el Almacén de SEDAPAR S.A. y la conformidad de los materiales será emitida por el Departamento de Recolección.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, conforme al artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 sobre recepción y conformidad de bienes y servicios. La sola recepción del bien no constituye la conformidad del área usuaria.

15. GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)

El proveedor garantiza que todos los agregados entregados cumplen estrictamente con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, así como con las normas técnicas peruanas y estándares internacionales aplicables (NTP / ASTM). El material debe ser homogéneo, limpio y estar libre de materia orgánica, tierra, arcilla o cualquier elemento contaminante que afecte su uso en la fabricación de concreto.

SEDAPAR S.A. se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente cualquier lote de agregado en el que se detecte presencia de tierra, humedad excesiva o granulometría fuera de los rangos establecidos en el numeral 6.

En caso de que el agregado no cumpla con los estándares de calidad requeridos:

•El proveedor será notificado y estará obligado a retirar el material rechazado de los almacenes o frentes de obra de la entidad, a su entero costo, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

•El proveedor deberá reponer la cantidad de agregado rechazada por material que sí cumpla con las especificaciones técnicas, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, sin que ello genere costo adicional alguno para la entidad.

16. VICIOS OCULTOS

El proveedor asume responsabilidad por los defectos de calidad no detectables a simple vista al momento de la recepción. La recepción conforme de la prestación por parte de la entidad contratante no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que establece un plazo de responsabilidad no menor a un (1) año para contratos de bienes, y en el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.



Preparado por



Revisado por



Aprobada por

Requerimiento Nro. 2026004600

Clasificación : **Stocks de almacen**
Centro de Costo : DPTO. RECOLECCION
Preparada por : 20-07-2026 CORAHUA ROMERO, WILBER EDWIN
Revisada por : 20-07-2026 PEÑA DURAND, RENE ARTURO
Aprobada por : 20-07-2026 MARROQUIN CHALCO, CAYO GILBERT
Proyecto :
Activo :
Comentarios : ADQUISICIÓN DE AGREGADOS COMO INSUMO PARA LA FABRICACIÓN DE TECHOS DE BUZÓN DE DESAGÜE

Dirigido a Almacén
Almacen CHILPINA ALMACEN DE MATERIAL
Prioridad Normal
Fecha Requerida 25/07/2026 09:54:53
Estado **Aprobada**

#	Item/	Descripción	F.F.	Ac tiv	Und	Cantidad Pedida	Precio Unitario	Total	C.Costo	Cuenta Contable
---	-------	-------------	------	-----------	-----	--------------------	--------------------	-------	---------	--------------------

El contratista es responsable del cumplimiento total del contrato, en sus aspectos técnicos, económicos y administrativos, debiendo garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones dentro de los plazos y condiciones pactadas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069 y su Reglamento.

18. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

18.1. Penalidad por mora en la ejecución
Se aplica conforme al artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069. En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, calculada según la siguiente fórmula:
$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{Plazo en días})$$

Donde F adopta los siguientes valores:
• Para bienes y servicios: F = 0,40.
• Para obras: F = 0,40 (plazos = 60 días); F = 0,25 (plazos entre 61 y 120 días); F = 0,15 (plazos > 120 días).
• Para consultorías de obras: F = 0,40 (plazos = 60 días); F = 0,25 (plazos > 60 días).
El monto y el plazo corresponden, según sea el caso, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse. El retraso se considera justificado cuando medie una solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada, o cuando el contratista acredite objetivamente que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable; en tal caso, no procede el pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2. Otras penalidades
El retraso en el retiro o en la reposición del material no apto genera las penalidades estipuladas en los términos contractuales de SEDAPAR S.A., además de hacer al proveedor responsable por cualquier demora ocasionada en la ejecución de las actividades de la entidad.

19. ADELANTOS
No aplica.

20. GARANTÍAS
No aplica.

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORN
A la suscripción de este contrato, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a los evaluadores del proceso de contratación o a cualquier servidor de la entidad contratante.
Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su culminación, en caso existan controversias pendientes de resolver, actuando con probidad y sin incurrir en actos ilícitos, directa o indirectamente.
El contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o entregar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios o servidores públicos, locadores o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de las contrataciones, de los actores del proceso de contratación y/o de cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito, comprometiéndose a adoptar las medidas técnicas, organizativas y de personal necesarias para evitar dichas conductas.
Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los que tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato.
Tratándose de una persona jurídica, las obligaciones antes señaladas se extienden a sus accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y asesores, debiendo el contratista informarles sobre los alcances de estas obligaciones.
El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula durante la ejecución contractual faculta a la entidad contratante a resolver total o parcialmente el contrato. Tratándose de un proveedor adjudicatario de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, dicho incumplimiento conlleva su exclusión de los referidos catálogos, sin perjuicio del inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan durante la ejecución contractual se resolverán a través del Centro de Conciliación designado por las partes, conforme a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley N° 32069 y su Reglamento.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO
Resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, correspondiente al Subcapítulo III "Incumplimiento del contrato" del Capítulo V "Disposiciones generales de ejecución contractual" para bienes y servicios.

24. GESTIÓN DE RIESGOS
Conforme al artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 32069, se identifica que la no adquisición oportuna de este bien puede ocasionar desabastecimiento, afectando las labores del Departamento de Recolección y generando riesgo de colapso del sistema de alcantarillado en Arequipa Metropolitana. Como medida de mitigación, se establece un plazo de

Rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

Preparado por

Revisado por

Aprobada por

Requerimiento Nro. 2026004600

Clasificación	: Stocks de almacen	Dirigido a	Almacén
Centro de Costo	: DPTO. RECOLECCION	Almacen	CHILPINA ALMACEN DE MATERIAL
Preparada por	: 20-07-2026 CORAHUA ROMERO, WILBER EDWIN	Prioridad	Normal
Revisada por	: 20-07-2026 PEÑA DURAND, RENE ARTURO	Fecha Requerida	25/07/2026 09:54:53
Aprobada por	: 20-07-2026 MARROQUIN CHALCO, CAYO GILBERT	Estado	Aprobada
Proyecto	:		
Activo	:		
Comentarios	: ADQUISICIÓN DE AGREGADOS COMO INSUMO PARA LA FABRICACIÓN DE TECHOS DE BUZÓN DE DESAGÜE		

#	Item/	Descripción	F.F.	Ac tiv	Und	Cantidad Pedida	Precio Unitario	Total	C.Costo	Cuenta Contable
2000539	PIEDRA CHANCADA	Colapso del sistema de alcantarillado en Arequipa metropolitana. Como medida de mitigación, se establece un plazo de entrega breve (15 días calendario) y penalidades aplicables ante incumplimientos, conforme al numeral 18 del presente documento.	091	0401	M3	37.000	1.000000	37.000481		603241

- A. AGREGADO GRUESO ¾" "PIEDRA CHANCADA" (CANTIDAD: 37 m³)
1. Características generales del bien común
- Denominación del bien: Agregado grueso de ¾" (Piedra chancada) para concreto.
- Denominación técnica: Agregado grueso de 19 mm (¾") obtenido por trituración artificial de rocas.
- Unidad de medida: Metro cúbico (m³)
- Descripción general: Material granular grueso obtenido por la trituración mecánica de rocas compactas y tenaces. El material debe ser limpio, de perfil angular, duro, compacto, resistente y libre de polvo, arcilla, materia orgánica, sales u otras sustancias dañinas que afecten el fraguado o la durabilidad del concreto. Su granulometría debe estar comprendida mayoritariamente en el tamiz de 19 mm (¾") y ser retenido en el tamiz de 4.75 mm (N° 4).
2. Características específicas del bien
- 2.1. Requisitos granulométricos. El agregado grueso deberá cumplir con la siguiente distribución granulométrica, determinada según la NTP 400.012, encontrándose comprendido dentro de los husos granulométricos establecidos por la NTP 400.037:2021 / ASTM C33:
- Tamiz normalizado% que pasa (en masa)
- 9,5 mm (3/8")100
- 4,75 mm (N° 4)95 – 100
- 2,36 mm (N° 8)80 – 100
- 1,18 mm (N° 16)50 – 85
- 600 µm (N° 30)25 – 60
- 300 µm (N° 50)5 – 30
- 150 µm (N° 100)0 – 10
- 2.2. Otros requisitos de calidad:
- Granulometría: Debe cumplir con el Huso Granulométrico N° 67 o N° 6 (según diseño de mezcla aprobado por la supervisión).
 - Durabilidad (Sulfato de Magnesio): Pérdida máxima de 18% luego de 5 ciclos (NTP 400.016).
 - Resistencia a la abrasión (Máquina de Los Ángeles): Desgaste máximo de 40% (NTP 400.019).
 - Partículas chatas y alargadas: Máximo 15% en peso (NTP 400.040).
 - Contenido de terrones de arcilla y partículas desmenuzables: Máximo 0.25% en peso.
 - Material más fino que el tamiz 75 µm (N° 200): Máximo 1.0% en peso.
- 2.3. Precisión 1: La entidad podrá requerir, de ser necesario, que el agregado sea sometido a ensayo para determinar su potencial de reacción álcali-agregado, conforme al numeral 6.3 de la NTP 400.037:2021.
- 2.4 Envase: No aplica.
- 2.5 Embalaje: No aplica.
- 2.6 Rotulado: No aplica.
- 2.7 Etiquetado: No aplica.
- 2.8 Inserto: No aplica.

Total Items pedidos	2	TOTAL S/.	74.00
---------------------	---	-----------	-------

Rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

Preparado por

Revisado Por

Aprobada por